RESOLUCION SENAC N° 64 /2014

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA ESTACION BAHIA S.R.L. LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA LLEVADO A CABO PARA EL EECTO POR LA SECRETARIA NACIONAL ANTICORRUPCION.

Asunción, 10 de abril de 2014

VISTO: Los antecedentes administrativos vinculados al llamado realizado por la Secretaría Nacional Anticorrupción, bajo la modalidad de Contratación Directa, así como el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Secretaría Nacional Anticorrupción, para el presente ejercicio fiscal, aprobado por Resolución Nº 22/2014 de fecha 14 de febrero del 2014, las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21909/03, el Decreto Nº 81 de fecha 22 de agosto de 2013 **"POR EL CUAL SE NOMBRA A LA SEÑORA MARIA SOLEDAD QUIÑONEZ ASTIGARRAGA, COMOMINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARIA NACIONAL ANTICORRUPCION (SENAC), DEPENDINTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"**;

CONSIDERANDO: Que, la Secretaría Nacional Anticorrupción, busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, ajustando los procedimientos administrativos a las disposiciones legales vigentes y los criterios técnicos emanados de los órganos rectores de la administración financiera del Estado.

Que, el Artículo 28 de la Ley 2051/03, establece: "*ADJUDICACION: Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación… … "*, y el Artículo 34° del mismo cuerpo legal dispone: "*La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: a)….b)……c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA * Secretaría Nacional Anticorrupción *

Ma. Soledad Quiñónez A.
Ministra - Secretaria Ejecutiva
SENAC

o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; d)……e)…..f) se harán efectiva las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables… "

Que, la citada disposición se encuentra reglamentada en la Resolución Nº 100 de fecha 16 de marzo del 2006, emanada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuyo artículo 2º se dispone cuanto sigue: *"ESTABLECER el criterio de las disposiciones contenidas en el inciso "c" del artículo 34 de la Ley 2051/03, relacionadas con la adjudicación de las contrataciones directas, cuando no se cuenta, como mínimo, con tres ofertas, solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la resolución de la Máxima Autoridad, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes".* Asimismo la Resolución Nº 805 de fecha 22 de mayo del 2009 determina: *"La obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de Contratación Directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Artículo 34° de la Ley 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación".*

Que, sobre la base de las disposiciones mencionadas y dando cumplimiento a las mismas, la Dirección General de Administración y Finanzas ha emitido el INFORME DE EVALUACION de fecha 10 de abril del 2014, en la cual menciona: *Este informe de evaluación fue realizado en estricto cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen las Contrataciones del Estado, sobre la base de los criterios de evaluación mencionados en el artículo 34, concordante con los artículos 26, 27 y 28, de la Ley 2051/03, con resguardo de los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la Ley. La oferta presentada por la empresa* ***Estación Bahía S.R.L.*** *ha sido aceptada por cumplir con las condiciones legales y técnicas estipuladas, y el precio cotizado se ajusta a la disponibilidad presupuestaria. Por lo tanto, considerando el análisis realizado en el presente dictamen y como resultado de la evaluación de la oferta presentada, se recomienda* ***ADJUDICAR*** *a la empresa* ***Estación Bahía S.R.L.****, por la suma máxima de guaraníes* ***ochenta y dos millones ciento noventa y un mil doscientos (Gs 82.191.200)*** *en el presente llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 01/14 "Adquisición de Combustible" ID N° 272.230"*

POR TANTO: *En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones:*

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Secretaría Nacional Anticorrupción

Ma. Soledad Quiñónez A.
Ministra - Secretaria Ejecutiva
SENAC

LA MINISTRA-SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARIA NACIONAL

ANTICORRUPCION

RESUELVE:

Artículo 1º Adjudicar a la firma **ESTACION BAHIA S.R.L.** con **RUC Nº 80016742-2,** por el monto de **G. 82.191.200 (guaraníes ochenta y dos millones ciento noventa y un mil doscientos) IVA INCLUIDO**, la provisión de COMBUSTIBLE, conforme a los precios ofertados y las especificaciones técnicas elaboradas en el proceso de Contratación Directa Nº 1 realizado para el efecto por la Institución.

Artículo 2º Conforme a lo dispuesto en el Art. 34° inciso "c" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y la Resolución Nª 100 de fecha 16 de marzo del 2006, emanada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la adjudicación se realiza bajo responsabilidad de la máxima autoridad, en razón de no contar con la cantidad de 3 (tres oferentes).

Artículo 3º Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas el pago por el monto establecido en el artículo 1º de la presente resolución a la firma referida, con fondos previstos en el Grupo del Gastos 360 "Combustibles y Lubricantes" con Fuente de Financiamiento FF.10 Recursos del Tesoro, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.014, correspondiente a la Secretaría Nacional de Anticorrupción.

Artículo 4º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Secretaría Nacional Anticorrupción

Abg. María Soledad Quiñonez Astigarraga
Ministra-Secretaria Ejecutiva de la SENAC